

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00125-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo, contrato de arrendamiento suscrito entre los señores GILBERTO FABIO BAYONA ANGARITA como arrendador y IRIS ADRIANA GARCIA PATIÑO, WILDERMAN MEZA PORRAS como arrendatarios; y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, marzo 8 de 2022.


MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada mediante apoderado por **GILBERTO FABIO BAYONA ANGARITA**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago contra **IRIS ADRIANA GARCIA PATIÑO** y **WILDERMAN MEZA PORRAS**; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1.- Se requiere al actor para que aclare la pretensión PRIMERA, por cuanto solicita librar mandamiento de pago por la suma de (\$1'070.000), relacionado en el HECHO TERCERO, sin embargo las sumas pedidas superan dicho monto.
2. Igualmente se le requiere para que aclare el numeral 3º de la PRIMERA de las pretensiones, por cuanto no concuerda con el HECHO TERCERO de la demanda, toda vez que se indica que queda un saldo pendiente por (\$200.000) por el arriendo del 5 de junio del 2021, al 4 de julio del 2021, sin embargo impetra el pago por la suma de (\$350.000)
3. Así mismo, el demandante deberá aclarar las fechas en las cuales oscilan los intereses legales que invoca.
4. La parte actora, deberá informar si ya fue desocupado el inmueble, en caso afirmativo en qué fecha.
- 5._ Se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **GILBERTO FABIO BAYONA ANGARITA**, contra **IRIS ADRIANA GARCIA PATIÑO** y **WILDERMAN MEZA PORRAS**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**014e414240c19a313cf52e853b9ae58843f25892edfed3b419d28a2f979d
db97**

Documento generado en 08/03/2022 02:07:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**